



Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1105/2023

Guadalajara, Jalisco, 22 de diciembre de 2023

C. Mario Playo Guzmán
Presidente Municipal de
Casimiro Castillo, Jalisco.
Presente

Asunto: Dictamen de congruencia.

VISTO el expediente administrativo formado con motivo de la Evaluación de Congruencia Territorial respecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, realizado como parte de los acuerdos del Convenio de Coordinación Estado-Municipios "Región Cuenca Alta de la Costa Sur", se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2022, se celebró el Convenio de Coordinación suscrito por el titular del Gobierno del Estado y los titulares de los municipios que solicitaron la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de la "Región Cuenca Alta de la Costa Sur" (Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán y Villa Purificación) con el objetivo de que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial formulara, aprobara, expidiera, ejecutara y evaluara dicho Programa Municipal de acuerdo a la atribución establecida en el artículo 9 Ter, fracción XI del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Que derivado de los alcances del Convenio de Coordinación, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la Cláusula Tercera, fracción II y V, adquirió como compromisos llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatible la ordenación y regulación de los asentamientos humanos estatales con los instrumentos y programas municipales de desarrollo urbano, así como aportar los recursos para formulación, aprobación, ejecución, expedición y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, así como los Programas



**Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1105/2023**

Municipales de Desarrollo Urbano que lo hayan solicitado dentro de la Región Cuenca Alta de la Costa Sur.

Así mismo, en el Convenio de Coordinación en la Cláusula Sexta, las partes estuvieron de acuerdo en integrar un Consejo Regional de la Región Cuenca Alta de la Costa Sur conformado por los titulares de los Municipios que integran la región, la sociedad civil, la academia y el sector privado, y que conforma a la Cláusula Séptima fracción IV, V, VII y VIII, tienen como atribuciones, entre otras cosas, la coordinación de la consulta pública, la publicación de avisos de inicio de la consulta pública, dar respuesta a las opiniones recibidas y turnar los Programas a los ayuntamientos para su aprobación.

SEGUNDO. Que el pleno del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, en sesión ordinaria del día 03 (tres) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), aprobó "la elaboración del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Casimiro Castillo, Jalisco", misma que se tuvo por presentada el acta de la sesión HACC/SG/530/11/324/2023.

TERCERO. De acuerdo con las atribuciones que tiene la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el artículo 9 Ter, fracción XI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en cumplimiento con los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, se realiza el análisis y verificación de la Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, al advertirse que el proceso de elaboración del programa municipal ha concluido con el desarrollo de todas sus etapas, para que de ser el caso y cumplir con la totalidad de requisitos, se emita el Dictamen de Congruencia correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28° fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CUARTO. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Casimiro Castillo, Jalisco, sesionó el día 20 (veinte) de octubre de 2022 (veintidós) para delegar las atribuciones al Consejo Regional de la Cuenca Alta de la Costa Sur, para que coordinara la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y una vez concluida dicha etapa se concluyeron con la delegación de funciones, lo anterior se realizó como parte de los compromisos adquiridos en el Convenio de Coordinación antes señalado.

QUINTA. Que en sesión del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región "Cuenca Alta de la Costa Sur", celebrada el día 24



**Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1105/2023**

(veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), se aprobaron las fechas para los foros y consulta para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Casimiro Castillo.

La convocatoria y bases para participar en la consulta pública fue publicada y se asignó en fecha del 02 (dos) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), mediante los cuales se convocó a participar en la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco. Se señaló que el documento se pondría a consulta en los espacios señalados por la convocatoria así como en la página de Internet, por el término de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día 02 (dos) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) y al 02 (dos) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

Que con fecha de 09 (nueve) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), en sesión ordinaria del Consejo Regional, los consejeros aprobaron una ampliación del periodo de consulta pública por cuarenta y cuatro días naturales, mismos que comenzaron a computar el nueve de marzo y finalizó el 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

SEXTA. Que derivado del Convenio de Coordinación Estado-Municipios "Región Cuenca Alta de la Costa Sur", tanto el titular de la SEMADET funge como secretario técnico del Consejo Regional y la Procuraduría de Desarrollo Urbano tienen un asiento en el Consejo. De esta manera, se acredita la remisión de los proyectos a estas dependencias en los términos del artículo 98 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Los resultados del proceso participativo constan en los documentos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y la bitácora ambiental publicada en la página de Internet¹.

SÉPTIMA. Que se tuvo presente el informe de Evaluación Ambiental Estratégica al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Casimiro Castillo, impactos y las medidas de prevención y mitigación. Lo anterior en cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 86.

OCTAVA. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, realizada el 03 (tres) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) se aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, misma que consta en el acta de la sesión HACC/SG/530/11/324/2023.

NOVENA. Que derivado de las obligaciones del convenio, en el momento en que se hizo conocimiento de la SEMADET sobre la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se dio inicio de la evaluación de congruencia territorial.

¹ <https://sigajalisco.gob.mx/ordenamiento/visorcacs.html#bitacoracacs>



**Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1105/2023**

Teniendo vista de la totalidad de documentos que se presenta de manera pública en la Bitácora Ambiental del proyecto, donde se integran los requisitos para la evaluación de congruencia territorial que consisten en: 1) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en donde se acuerda elaborar o actualizar el plan o programa de desarrollo urbano, 2) Acta del acuerdo del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región "Cuenca Alta de la Costa Sur" donde valida el proceso de consulta pública del proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, incluido las respuestas de las opiniones y alegatos, 3) Evaluación Ambiental Estratégica del programa de desarrollo urbano, emitido por la autoridad competente, 4) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en el que aprueba el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, 5) Documentos y mapas anexos del plan o programa de desarrollo urbano y 6) Sistema de información geográfica del plan o programa de desarrollo urbano, que incluya las capas de información del componente estratégico y los metadatos de las capas, se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9º Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 fracción V y 28 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y a su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO. Que se somete a consideración de esta Secretaría el análisis de congruencia, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Así también, el quinto párrafo del citado artículo declara que no podrán ser materia del dictamen de congruencia, supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación.



Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1105/2023

TERCERO. Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011², emitido por la Suprema Corte que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias: "a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste". Conforme a lo anterior, el alcance del presente dictamen se inscribe en las vías de análisis mencionadas.

CUARTO. Que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán guardar congruencia entre así y son de aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A nivel federal y conforme el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el marco de planeación para la congruencia nacional es la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

QUINTO. Que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículos 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEXTO. Que los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación con los que debe ser congruente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano son el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenta Alta de la Costa Sur y el Plan Regional de Integración Urbana, mismos que forman parte del mismo proceso de

² Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época. Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.



Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1105/2023

planificación territorial y que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Casimiro Castillo el día 03 (tres) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés.)

Mediante la revisión del sistema de información geográfica y los documentos ingresados, se observó que la propuesta de zonificación y demás componentes estratégicos del proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano guarda coordinación y ajuste con las políticas ambientales de las unidades de gestión ambiental que prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, y su componente estratégico es coherente con la cartera de proyectos estratégicos del Plan Regional de Integración Urbana.

SÉPTIMO. Que la revisión que se realiza esta Secretaría es la de congruencia territorial, conforme el estándar del procedimiento P-POT-001 de la Secretaría, el cual considera una *hoja de criterios de evaluación* que está diseñada para revisar que los proyectos cuenten con el contenido mínimo que marca la legislación urbanística, a la par se evalúa la calidad de lo que se espera ver en el contenido. La hoja se divide por 6 secciones, compuestas por 42 criterios obligatorios y 7 no obligatorios. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación de congruencia es de 85.71%, siempre que todos los criterios obligatorios tengan una calificación de 1.

OCTAVO. Tras la revisión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Casimiro Castillo, realizada el 22 (veintidós) de diciembre del año en curso, el proyecto obtuvo un puntaje de 100%, al haber completado la totalidad de elementos obligatorios.

NOVENO. Que una vez analizados los documentos que se acompañaron como medios de prueba para la evaluación, se advierte que existe la evidencia necesaria para considerar que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y la propuesta es congruente con el sistema nacional y estatal de planeación.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública señalado por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerado para efectos del procedimiento de congruencia.

SEGUNDO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las



**Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1105/2023**

disposiciones del programa de nivel inmediato superior, siendo en este caso el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y el Plan Regional de Integración Urbana, ambos de la Cuenca Alta de la Costa Sur, así como de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

TERCERO. Que el contenido del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, observa el alcance que se establece en los artículos 78 B, 94, 95, 96, 97 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Casimiro Castillo, Jalisco, guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9º Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.**

QUINTO. El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad solicitante, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Casimiro Castillo; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Casimiro Castillo, al *Sistema de Información Geográfico Ambiental Territorial y Cambio Climático (SIGATyCC)*, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del 9º Ter fracciones II y IX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez se tenga constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

OCTAVO. El presente dictámen será vigente en tanto no se modifique la legislación urbana o los instrumentos de planeación de nivel superior que sirvieron de



Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1105/2023

fundamento para su emisión. En caso de que existan modificaciones adicionales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENCION

Atte. Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial

Atte. Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

C.C. Erik Daniel Tapia Ibarra; Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco.
C.C. Carlos Romero Sánchez. Procurador de Desarrollo Urbano del Estado.

FORMATO		Criterios de Evaluación PMDU Casimiro de Castillo.		Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO		F-POT-003 Rev00
Aparición		Criterio de valoración		Consideraciones		Fecha de emisión 1/Dic/2023
Sección 1. Introducción, Justificación legal y normativa		Fundamento legal		Puntos		Comentario
1.1	Contextualización	1.1.1	Se declara si el alcance del programa es zonificación primaria, o primaria y secundaria	CUEJ artículo 95	1	0 = No se presenta esta sección 1 = Se declara el alcance de la zonificación primaria o secundaria
1.2	Evaluación de la situación actual	1.2.1	Se evalúa el programa vigente o en caso de no contar con programa, se analiza la situación vigente en cuanto a los planes y programas que ordenan el territorio	CUEJ artículo 94	1	0 = No se presenta esta sección 1 = Se presenta una evaluación de resultados de las acciones del plan anterior, o bien, se reconoce la necesidad de elaborar un programa a raíz de que no se cuenta con éste. 0 = No se presenta esta sección 1 = Tras la evaluación anterior, describe la principal motivación de la actualización o elaboración del Programa 0 = No se menciona 1 = Establece quién es el responsable de hacer cumplir y evaluar el programa
1.3	Justificación	1.3.1	Se justifica la necesidad de elaborar o actualizar el Programa	CUEJ artículos 94 y 139	1	0 = No se presenta esta sección 1 = Se presenta una fundamentación y motivación específica sobre la elaboración o actualización del Programa 0 = No se menciona 1 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión
1.4	Responsables	1.4.1	Se describen las autoridades responsables de la implementación del programa	LCAH-OTDU artículo 43	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.
1.5	Bases jurídicas	1.5.1	Se mencionan las leyes que fundamentan la elaboración o actualización del programa	Principio de legalidad del artículo 16 Constitucional	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.
1.6	Participación ciudadana	1.6.1	Se llevaron a cabo foros de opinión como punto de partida de la propuesta	CUEJ artículo 98	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.
1.6.2	Realización de la consulta pública			CUEJ artículo 98	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.
Sección 2. Congruencia territorial vertical		1.6.1	Menciona las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Ordenamiento Territorial especial énfasis en la NOM 001 y 002	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAH-OTDU artículo 46	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.
2.1	Marco de planeación	2.1.1	Congruencia con instrumentos de ordenamiento territorial federales	CUEJ artículo 97 fracción I	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.
		2.1.2	Congruencia de instrumentos de ordenamiento territorial estatales, regionales o metropolitanos	CUEJ artículo 97 fracción I	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.
		2.2.1	El proyecto es consistente con la zonificación ambiental establecida en el POEL o POER	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAH-OTDU artículo 45; LEEPPA artículo 25 fracción II	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.
		2.2.2	El proyecto de zonificación primaria es coherente con la política ambiental para cada una de las UCA	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAH-OTDU artículo 45; LEEPPA artículo 23 fracción IX; LEEPPA artículo 22 y 23 fracción I	1	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes 0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 = El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.

2.2	Ordenamiento ecológico	2.2.3	La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es consistente con los usos del suelo del ordenamiento ecológico.	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAH-OTDU artículo 45; LGEIPA artículo 23 fracción II; LEEPA artículo 20 fracción III (incisos b) y c)	1	0 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es incompatible con las UCA 0.5 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria, en algunos casos son incompatibles con las UCA 1 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es compatible con las UCA	La zonificación primaria es compatible con las UCAs del POER Región Cuenca Alta de la Costa Sur.
		2.2.4	La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es consistente con los lineamientos ecológicos de las UCA.	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAH-OTDU artículo 45; LGEIPA artículo 23 fracción I	1	0 = Los lineamientos no están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria 0.5 = En algunos casos los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria 1 = Los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria	Los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria.
		2.2.5	Relaciona la aplicación de los criterios de regulación ecológica en el proyecto de zonificación primaria o secundaria.	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LCAH-OTDU artículo 45; LEEPA artículo 23 fracción I	1	0 = No son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación primaria 0.5 = Solo en algunos casos son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación urbana 1 = Se mencionan y se desarrolla la incidencia de los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación urbana	Dentro del apartado 6.3.1. <i>Información urbanística, opiniones técnicas y certificaciones</i> , se menciona que los criterios de regulación ecológica del POER Región Cuenca Alta de la Costa Sur, serán observados en los certificados urbanísticos.
		2.3.1	El proyecto respeta los decretos de protección ambiental	LCAH-OTDU artículo 59 fracción II	1	0 = Aun que existen no se reconocen 0.5 = Solo hace mención de ellos 1 = El programa toma en cuenta los decretos para establecer la zonificación	El documento en el apartado 6.2.3 <i>Áreas no urbanizables</i> considera el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra de Manantlán, que instrumenta el decreto de protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1986.
		2.3.2	Se excluyen los terrenos forestales afectados por incendio, tala o desmonte en los últimos 20 años, contados desde la fecha de aprobación del programa	LCDFS artículo 97	1	0 = Los terrenos a aprovechar tuvieron pérdida de vegetación forestal. 1 = Los terrenos a aprovechar no tuvieron pérdida de vegetación forestal.	Ninguno de los terrenos clasificados como urbanizables fue afectado por incendios.
2.3	Coherencia con la normativa de protección ambiental	2.3.3	Reconoce que el municipio presenta un proceso de metropolización	LCAH-OTDU artículo 22; CUEJ artículo 97 fracc V	1	0 = No se presenta el estudio proceso de metropolización o conurbación que justifica las acciones de crecimiento de centros de población en municipios colindantes. 1 = Se presenta el estudio proceso de metropolización o conurbación que justifica las acciones de crecimiento de centros de población en municipios colindantes.	El documento en la sección 1. <i>Introducción</i> hace mención que no presenta fenómenos de conurbación municipal ni intermunicipal.
		2.3.4	Propuesta en la reducción de emisiones del sector Transporte	CUEJ artículo 78 B fracción IX	1	0 = No se menciona 1 = Se identifican las contribuciones de la propuesta en la reducción de emisiones del sector transporte	Se presentan propuestas relacionadas con la reducción de emisiones del sector transporte, a partir de proyectos de mejora de transporte público y movilidad no motorizada. Se ubican en el Anexo 3. <i>Proyectos estratégicos</i> .
		2.3.5	Mitigación y adaptación al cambio climático	CUEJ artículo 78 B fracción IX	1	0 = No se presenta esta sección 1 = Se presentan las medidas de mitigación o adaptación al cambio climático	Dentro del apartado 1.4 <i>Objetivos</i> , se identifican medidas de mitigación al cambio climático.
		Sección 3. Coherencia interna					
3.1	Metodología	3.1.1	Contempla una sección metodológica para la elaboración del programa	Lineamientos simplificados, Guía de implementación SEDATU	1	0 = No se presenta esta sección 1 = Presenta las herramientas cualitativas-participativas que se utilizarán para la elaboración del Programa	No se menciona la utilización de la metodología de SEDATU, sin embargo, en la Sección 1. <i>Introducción</i> , se menciona la congruencia de la estructura del PMDU con el CUEJ. Asimismo, en el apartado 1.5 <i>Proceso participativo</i> se describen las herramientas de participación utilizadas.
		3.2.1	Análisis de personas y grupos de atención objetivo	CUEJ artículo 97 fracción II	1	0 = No presenta esta sección 0.5 = La sección presenta una caracterización de la población pero no se distinguen grupos de población, prioridades y su relación con las necesidades 1 = La sección presenta información que permite identificar a los grupos de edad de atención prioritaria a ser atendidos mediante las estrategias del programa	En la Sección 1. <i>Introducción</i> se señalan algunas características de la población del municipio. Asimismo, dicho análisis se profundiza en el anexo de <i>Bases Técnicas</i> .
		3.2.2	Pertenencia entre la dinámica demográfica y económica.	CUEJ artículo 97 fracción II	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección presenta información estadística de las principales actividades económicas del municipio 1 = La sección presenta información estadística de las principales actividades económicas del municipio y se estima la demandan acciones urbanísticas reguladas por el Código Urbano	En la sección 1. <i>Introducción</i> se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuenca Alta de la Costa Sur.
3.2	Análisis de personas	3.3.1	Análisis de la oferta y demanda de vivienda	CUEJ artículo 97 fracción II	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección presenta información estadística de la oferta y la demanda de viviendas en el municipio, clasificada por tipo de vivienda 1 = La sección presenta información estadística de la oferta y la demanda de viviendas en el municipio, clasificada por tipo de vivienda, y determina rasgos urbanos acorde a necesidades del municipio y la región	En la sección 1. <i>Introducción</i> se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuenca Alta de la Costa Sur.

3.3	Análisis de la estructura urbana	3.3.2	Análisis sobre el estado de conservación del patrimonio cultural edificado	LCAH-OTDU artículo 59 fracción IV	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de protección al patrimonio cultural edificado 1 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de protección al patrimonio cultural edificado, problematiza sobre el estado del patrimonio histórico y artístico, identifica en un mapa las áreas de conservación, señala las directrices para el manejo del patrimonio cultural y propuestas de incorporación de bienes a los inventarios	En la sección 1, Introducción se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuernavaca Alta de la Costa Sur.
		3.3.3	Análisis de la movilidad del municipio	CUEJ artículo 97 fracción VI; LCAH-OTDU artículo 59 fracción III	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización del estado actual de las vías de comunicación y hace una representación de la jerarquía vial actual 1 = La sección modela la interacción de viajes que realizan los habitantes del municipio y a raíz de ello se determinan las necesidades de transporte público, movilidad no motorizada y automóvil	En la sección 1, Introducción se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuernavaca Alta de la Costa Sur; así como en el anexo 6.3.3 De Movilidad se describe a manera general un análisis territorial enfocado a la movilidad municipal.
		3.4.1	Análisis del continuo natural	CUEJ artículo 97 fracción III	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización de los sistemas naturales a particular de una recopilación de información generada por organizaciones y dependencias 1 = La sección hace una caracterización de los sistemas naturales a particular de una recopilación de información generada por organizaciones y dependencias. Además señala las condiciones a la urbanización que le impone la situación ambiental, las áreas más vulnerables al cambio climático y la aptitud territorial para el desarrollo urbano.	En la sección 1, Introducción se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuernavaca Alta de la Costa Sur.
3.4	Análisis de las condiciones naturales	3.4.2	Se analizan los riesgos naturales presentes en el municipio	CUEJ artículo 78 B fracción VIII	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antropicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antropicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización	En la sección 1, Introducción se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuernavaca Alta de la Costa Sur.
		3.5.1	Oferta, demanda y estado de los servicios, equipamientos y espacio público	CUEJ artículo 78 B fracción I	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio 1 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario data o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equipamientos con relación a la demanda que existe.	En la sección 1, Introducción se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuernavaca Alta de la Costa Sur; así como en el anexo 6.3.3 Sistemas urbanos se explica la relación encontrado en el municipio y la manera de aplicación en el programa.
		3.5.2	Propuesta de ampliación de espacio público/ equipamiento	LCAH-OTDU artículo 59 fracción V	1	0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además desarrolla la propuesta de que se prevé hacer y como se llevará a cabo	En la sección 1, Introducción se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuernavaca Alta de la Costa Sur; así como en el anexo 6.3.3 Sistemas urbanos se explica la relación encontrado en el municipio y la manera de aplicación en el programa.
3.5	Suficiencia de bienes públicos	3.5.3	La NOM-001 Y 002 SEDATU	NOM-001-SEDATU-2021; NOM-002-SEDATU-2021	1	0 = El Programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = Solo se hace mención de ellas en el marco de planeación 1 = Redacta como la observancia de estas normas influyen e impactan en la elaboración de estrategias para el Programa, además analiza los componentes de los subsistemas de espacios públicos y equipamientos	El documento toma en cuenta el contenido y especificaciones de las NOM de SEDATU para el análisis y estrategias en torno a los subsistemas de espacios públicos y equipamientos.
		3.5.4	Analiza servicios públicos e infraestructuras	NOM-002-SEDATU-2021	1	0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	En el documento se analiza la cobertura de los espacios públicos y equipamientos considerando las NOM 1 y 2 de SEDATU.
Sección 4. Mecanismos de instrumentación de la zonificación							
4.1	Zonificación	4.1.1	Establece la zonificación	LCAH-OTDU artículo 51 y 59	1	0 = La zonificación no es congruente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico, además no es consistente con las condicionantes descritas en el desarrollo del análisis del continuo natural 1 = La zonificación es congruente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico, además las condiciones descritas en el apartado 3 son el eje para desarrollar esta estrategia.	La zonificación propuesta es plenamente congruente con el POER Región Cuernavaca Alta de la Costa Sur.

		4.1.2	Menciona la reglamentación urbanística que instrumental la zonificación	LGACHOTDU artículo 22	1	0 = No declara que reglamento instrumental la zonificación 1 = Señala a qué reglamento instrumental la zonificación	En el apartado 6. Zonificación, se establece con base en el POER Región Cuenca Alta de la Costa Sur, además la clasificación se menciona el ANEXO C. Mapa de Clasificación de áreas.
		4.2.1	Delimita los límites de centro de población que integran el municipio	LGACHOTDU artículo 59 fracción I	1	0 = No define los centros de población que integran el municipio 0.5 = Define los centros de población pero no son congruentes con los análisis previos de la dinámica del municipio 1 = Define los centros de población son congruentes con los análisis previos de la dinámica del municipio, pues influyó en la toma de decisiones para definir los centros de población	Los centros de población definidos son congruentes con los resultados del diagnóstico del municipio.
4.2	Clasificación de áreas	4.2.2	Reconoce áreas de conservación (ambiental e histórico) de mejoramiento y crecimiento del Centro de Población	LGACHOTDU artículo 59 fracción IV	1	0 = No se toman en cuenta para definir la propuesta de estructura urbana, clasificación de áreas y zonificación 0.5 = Solo define áreas de conservación 1 = Además de definir estas áreas, plantea sus directrices de manejo y conservación 0 = La clasificación de áreas establecida no se establece en función de las condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado 1 = La clasificación de áreas establecida se establece en función de las condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado	En el documento se definen plenamente estrategias y lineamientos para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
		4.2.3	Establece la clasificación de áreas	LGACHOTDU artículo 59	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La estructura urbana no se realizó en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio 1 = La estructura urbana se realizó en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio	La clasificación de áreas es congruente con los resultados del análisis del continuo natural y transformado.
4.3	Estructura urbana	4.3.1	Define la estructura urbana o sistema de ciudades	CUEJ artículo 97 fracción IV	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = En la propuesta solo se contempla sólo la jerarquía vial y no contempla la movilidad de todo el municipio 1 = En la propuesta se contempla la jerarquía vial y derechos de vía, contempla la movilidad de todo el municipio, además prevé espacios destinados a movilidad no motorizada, accesibilidad universal	En el apartado 6.3.3. De Movilidad establece el criterio técnico de implementación para el programa, sin embargo, en la sección 1. Introducción se menciona que estudios, análisis técnicos, caracterización, diagnóstico y pronóstico se encuentran referidos en el POER Región Cuenca Alta de la Costa Sur, donde se contempla una propuesta de estructura vial y no motorizada.
		4.3.2	Se establece la propuesta de validades primarias y vialidad no motorizada	CUEJ artículo 97 fracción IX	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = En la propuesta solo se contempla sólo la jerarquía vial y no contempla la movilidad de todo el municipio 1 = En la propuesta se contempla la jerarquía vial y derechos de vía, contempla la movilidad de todo el municipio, además prevé espacios destinados a movilidad no motorizada, accesibilidad universal	
Sección 5. Instrumentación, evaluación y rendición de cuentas							
5.1	Objetivos	5.1.1	El Programa cuenta con objetivos propios	CUEJ artículo 79	1	0 = No presenta objetivos 0.5 = Se presentan los objetivos del CUEJ 1 = Se presentan objetivos propios que atiende la problemática de desarrollo urbano del municipio	Se integran en la Sección 1.4. Objetivos.
		5.2.1	Se analizan las finanzas públicas municipales	CUEJ artículo 78B fracción III	1	0 = No presenta esta sección 0.5 = Analiza los ingresos y egresos del municipio 1 = Analiza los ingresos y egresos del municipio, y se estiman las necesidades de modificación de la política fiscal municipal	Se muestra en los apartados 5.3. Financiación del programa, y en el 5.4. Programas presupuestarios
		5.2.2	Define polígonos de actuación	LGACHOTDU artículo 41	1	0 = No se definen los polígonos de actuación 1 = Se definen los polígonos de actuación donde se pretenden llevar a cabo	La información se describe en el apartado 5.2 Polígonos de actuación.
5.2	Instrumentación	5.2.3	Cuenta con cartera de proyectos de obras con plazos	CUEJ artículos 78 B fracción II y 97 fracción VII	1	0 = No se definen acciones congruentes con los objetivos y estrategias/no definen la temporalidad de los plazos 0.5 = Se proponen acciones que no son realistas con las necesidades de la población/no quedan claros los plazos de cumplimiento 1 = Las acciones atienden las necesidades del municipio, mejorando la calidad de vida de sus habitantes, además establece la temporalidad de los plazos en que estas acciones serán llevadas a cabo y están ligadas a los objetivos	En el apartado 5.1 Cartera de programas, proyectos, acciones y sus plazos se menciona que la cartera de proyectos está en el Anexo 3. Proyectos Estratégicos.
		5.2.4	Describe los programas de inversión y financiamiento de programas presupuestales y no presupuestales	CUEJ artículos 78 B fracción III y 97 fracción VII	1	0 = No presenta la fuente de financiamiento de las acciones que se llevarán a cabo 1 = Se presenta la fuente de financiamiento de las acciones que se llevarán a cabo	Se integran en el apartado 5.3. Financiación del programa.
		5.3.1	Presenta plan de evaluación	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VII	1	0 = No se presenta esta sección 1 = Se presenta la metodología para llevar a cabo la evaluación del programa	Se presenta en el apartado 5.5 Evaluación y rendición de cuentas.
5.3	Evaluación y rendición de cuentas	5.3.2	Presenta los indicadores de evaluación	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VII	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = Los indicadores no contienen metas, periodicidad, medios de verificación o responsables 1 = Los indicadores contienen metas, periodicidad, medios de verificación y responsables	En los Anexos 3 y 8 del POETR se presenta una tabla de indicadores aplicable al municipio.

6.1	Contenido del programa	5.1.1	Coherencia entre el índice y el contenido	Lineamientos simplificados. Guía de implementación SEDATU CUEJ artículo 78 B fracción IV	1	0 = El índice no es congruente con el contenido del programa 1 = El índice es congruente con el contenido del programa y facilita navegar en el documento	Existe congruencia entre el índice y el contenido del PMDU.	
		5.1.2	Presenta índice de anexos gráficos		1	0 = No se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos 1 = Se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos		En la Sección 8, Anexos, se muestra una tabla con la información de los anexos gráficos. No se muestran las fuentes de información en los pies de tablas y/o gráficos, ni el apartado de bibliografía. No obstante, el documento incluye notas al pie de página.
		5.1.3	Reconocimiento de las fuentes de información		1	0 = Omite las fuentes de información que fueron consultadas para realizar el programa 1 = Redacta las fuentes de información que fueron consultadas para realizar el programa		
			Elementos obligatorios		42		Revisó María Graciela Angel Sahagún Validó Oscar Morales Quiroz: <	